

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**  
**INSTALACIÓN ESTACIONES RECARGA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E HÍBRIDOS**  
**ENCHUFABLES EN CENTROS TERRITORIALES DE RTVE**

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

La Dirección de Infraestructuras de RTVE ha solicitado la realización del pliego para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos e híbridos enchufables en varios centros territoriales de RTVE, así como la infraestructura necesaria asociada para su puesta en marcha efectiva.

En el año 2020, se adjudicó el expediente S-06853-20190923 – “Instalación estaciones recarga Vehículos Eléctricos e Híbridos Enchufables en RTVE BARCELONA, MADRID Y LAS PALMAS”, llevándose a cabo la instalación y puesta en servicio de seis puntos de recarga para vehículos eléctricos e híbridos enchufables en TORRESPAÑA, bajo varias directivas del Parlamento y Consejo Europeo como:

- **Directiva 2009/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009**
- **Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo**

En ambas directivas, el requerimiento en el número de plazas a dotar de infraestructura de recarga eléctrica no estaba especificada, por lo tanto, se estimó el número de plazas a instalar teniendo en cuenta los vehículos existentes y los centros de producción con un mayor número de personal.

**El Real Decreto-Ley 29/2021, de 21 de diciembre de 2021, “por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables”** en su artículo 4, establece las dotaciones mínimas:

*“Artículo 4. Dotaciones mínimas de recarga de vehículos eléctricos en aparcamientos adscritos a edificios de uso distintos al residencial o estacionamientos existentes no adscritos a edificios.*

*Antes del 1 de enero de 2023, todos los edificios de uso distinto al residencial privado que cuenten con una zona de uso aparcamiento con más de veinte plazas, ya sea en el interior o en un espacio exterior adscrito, así como en los estacionamientos existentes no adscritos a edificios con más de veinte plazas, deberán disponer de las siguientes dotaciones mínimas de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos:*

*– Con carácter general, se instalará una estación de recarga por cada 40 plazas de aparcamiento o fracción, hasta 1.000 plazas, y una estación de recarga más por cada 100 plazas adicionales o fracción.*

*– En los edificios que sean titularidad de la Administración General del Estado o de los organismos públicos vinculados a ella o dependientes de la misma, se instalará una estación de recarga por cada 20 plazas de aparcamiento o fracción, hasta 500 plazas, y una estación de recarga más por cada 100 plazas adicionales o fracción.”*

Dado el alcance de esta normativa, tanto geográficamente como técnicamente, se plantea de forma escalonada su implantación, por lo que se han adjudicado las ampliaciones de Prado del Rey y Torrespaña mediante los expedientes S-08707-2022 y S-02543-2023, respectivamente, ya finalizadas. Se ejecutará, mediante esta licitación, la dotación de infraestructura de recarga para 12 Centros Territoriales de RTVE en las siguientes ubicaciones:

SEDE RTVE	PLAZAS	UBICACIÓN	POSTES
TOLEDO	2 plazas	Exterior – suelo	1 (2x11KW)
SEVILLA	4 plazas	Interior – pared	2 (2x11KW)
MURCIA	2 plazas	Interior – pared	1 (2x11KW)
PATERNA	4 plazas	Exterior – suelo	2 (2x11KW)
SAN CUGAT	10 plazas	Exterior – suelo	5 (2x 7,4KW)
ZARAGOZA	2 plazas	Exterior – suelo	1 (2x11KW)
LOGROÑO	2 plazas	Exterior – suelo	1 (2x11KW)
PAMPLONA	2 plazas	Exterior – pared	1 (2x11KW)
SANTIAGO	2 plazas	Exterior – suelo	1 (2x11KW)
OVIEDO	2 plazas	Exterior – suelo	1 (2x11KW)
CANTABRIA	2 plazas	Exterior – suelo	1 (2x11KW)
MÉRIDA	2 plazas	Exterior – suelo	1 (2x11KW)

Las plazas asignadas a cada sede se realizan teniendo en cuenta el número de plazas de aparcamiento actualmente disponible en cada centro, en cumplimiento del Real Decreto-Ley 29/2021, de 21 de diciembre de 2021, siendo su despliegue superior al número mínimo exigido.

A su vez, CRTVE tramitará la petición de subvenciones dentro del programa MOVES III (programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible a propuesta del Ministerio de Transición Ecológica) para la instalación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en las diferentes Comunidad Autónomas donde se ubican las sedes indicadas anteriormente.

#### **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS:**

Para la ejecución de este tipo de obras, es necesaria la contratación de una empresa especializada en el sector de la construcción, actividad no ejercida por la Corporación RTVE.

#### **LOTES DE LA CONTRATACIÓN**

El expediente se ha planteado en un único lote. El objeto del contrato no resulta divisible en lotes ya que, esto generaría necesidades de coordinación que supondrían un sobrecoste desproporcionado y no permitiría asegurar el resultado final de los trabajos con las garantías necesarias.

Se propone un único lote en esta licitación por razones técnicas de coordinación y gestión con un único contratista para ejecutar el objeto de este contrato que se limita a obras de ampliación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos e híbridos enchufables, el objeto es acometer unas obras para resolver la especificidad del programa de necesidades según normativa y así garantizar un estado óptimo de uso de las instalaciones. El objeto constituye una unidad contractual.

A su vez, la unificación de una implantación de obra permitirá un ahorro económico a la Corporación.

Consta en el Pliego de Condiciones que “En todo momento la producción de RTVE es prioritaria, y los trabajos se desarrollarán en el horario que RTVE establezca para asegurar sus necesidades de producción, considerándose que los horarios de trabajo serán diurnos, pero habiéndose estimado que hasta un 15% de los trabajos sean realizados en horarios nocturnos y festivos sin coste adicional para RTVE.

Por lo anterior, la realización independiente de las diversas actuaciones comprendidas en el objeto único del contrato dificultaría la correcta ejecución y coordinación del mismo e incluso podría afectar y causar molestias innecesarias en las labores de producción de CRTVE y podría conllevar el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato.

Los trabajos que se van a ejecutar y que figuran descritos en los Pliegos constituyen una unidad funcional y constructiva única al objeto de realizar las obras de ampliación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos e híbridos enchufables en Torrespaña, y deben estar coordinados y ejecutados según la programación de obra por un mismo adjudicatario no siendo eficiente ni posible técnicamente una contratación en lotes.

Por otra parte, el valor estimado de las instalaciones en cada Comunidad Autónoma (a excepción de Cataluña) es poco significativo respecto al importe total de la licitación, en casos como Navarra suponen solo el 5.81 % del total, y solo la instalación a realizar en San Cugat supone un 15,93 % del valor estimado total. Esto posibilita que uno o varios lotes no recibiesen ofertas y que, finalmente, fuesen declarados desiertos, con lo que, en este caso, no se cumpliera el objeto del contrato que supone la adaptación según normativa de todos los Centros Territoriales de CRTVE.

En conclusión, procede, desde el punto de vista técnico, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes.

## **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto, ya que se dan los requisitos que establece la LCSP para tramitar la contratación por este procedimiento.

El procedimiento abierto es garantía suficiente de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza una mayor concurrencia.

## **EXISTENCIA DE PRESUPUESTO**

El valor estimado es de 322.506,20 €, está aprobado y contempla esta contratación.

Orden de Inversión: I301110P0724

Activos Fijos:

TOLEDO	394292
SEVILLA	394293
MURCIA	394294
PATERNA	394295
SAN CUGAT	394296
ZARAGOZA	394297

LOGROÑO	394298
PAMPLONA	394300
SANTIAGO	394301
MÉRIDA	394305
OVIEDO	394302
CANTABRIA	394303

El valor estimado de la licitación se obtiene del detalle de mediciones que se incluye como Anexo al pliego técnico de este expediente. El precio máximo de licitación se ha estimado mediante un desglose exhaustivo de las partidas a ejecutar en el global de la actuación, cuyos precios unitarios se definen a partir de las bases de precios oficiales y en su defecto a presupuestos solicitados a los suministradores y a las comparativas de precios realizadas a partir de las licitaciones de obras recientemente adjudicadas.

La contratación se licitó, como se ha indicado anteriormente, por primera vez en el año 2020 mediante el expediente S-06853-20190923, y después, dos ampliaciones mediante los expedientes S-08707-2022 y S-02543-2023, si bien no es posible una comparativa de la licitación actual con ninguna de las indicadas dado que el alza de los precios, la falta de suministro de componentes electrónicos y el encarecimiento de los transportes ha supuesto una modificación importante en los precios de partidas en cada licitación que impiden una comparación homogénea con los precios de ésta.